



A10-0030/2024

6.12.2024

INFORME

sobre la Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo sobre las prioridades de la Unión para el 69.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (2024/2057(INI))

Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

Ponente: Lina Gálvez

ÍNDICE

| | Página |
|--|---------------|
| PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO | 3 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 14 |
| ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES..... | 16 |
| OPINIÓN MINORITARIA | 17 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO | 18 |
| VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO | 19 |

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

al Consejo sobre las prioridades de la Unión para el 69.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (2024/2057(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Declaración de las Naciones Unidas, de 15 de septiembre de 1995, titulada «Declaración y Plataforma de Acción de Beijing» y los resultados de sus conferencias de examen,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas de 1979 sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,
- Vistos los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vista la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el principio de «no dejar a nadie atrás» y, en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, que pretende lograr la igualdad de género,
- Visto el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, de 13 de diciembre de 2019, para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en de las Naciones Unidas titulado «Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General»,
- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 25 de noviembre de 2020, titulada «Plan de Acción en materia de Género de la UE (GAP) III — Un ambicioso programa para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE» (JOIN(2020)0017), así como el documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión, de 25 de noviembre de 2020, que la acompaña relativo a los objetivos e indicadores para enmarcar la aplicación del GAP III (2021-2025) (SWD(2020)0284),
- Vista la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Unión, de 5 de marzo de 2020,
- Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2022, sobre el Plan de Acción en materia de Género de la UE III¹,
- Vista la investigación de 2024 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre Polonia, llevada a cabo en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención,

¹ DO C 347 de 9.9.2022, p. 150.

- Vista su Resolución, de 11 de febrero de 2021, sobre los retos futuros para los derechos de la mujer en Europa: más de veinticinco años después de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing²,
 - Visto el briefing titulado «Accelerating progress on Sustainable Development Goal 5 (SDG 5): Achieving gender equality and empowering women and girls» (Acelerar los avances en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5): Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas), publicado por su Dirección General de Servicios de Estudios Parlamentarios el 18 de septiembre de 2024,
 - Visto el informe de ONU-Mujeres y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, de septiembre de 2024, titulado «Progress on the Sustainable Development Goals: The Gender Snapshot 2024» (El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible — Panorama de género 2024),
 - Vista su Resolución, de 22 de noviembre de 2023, sobre los proyectos del Parlamento Europeo de revisión de los Tratados³,
 - Vista su Resolución, de 11 de abril de 2024, sobre la inclusión del derecho al aborto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁴,
 - Visto el artículo 121 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género (A10-0030/2024),
- A. Considerando que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental y universal de la Unión, y que la acción exterior de la Unión debe guiarse por este principio, al objeto de que la Unión siga predicando con el ejemplo y reforzando y cumpliendo sus compromisos en materia de igualdad de género;
 - B. Considerando que los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la igualdad de género no son solo derechos humanos fundamentales, sino también condiciones previas para la promoción del desarrollo y la educación y la reducción de la pobreza, así como un requisito necesario para un mundo pacífico, próspero y sostenible;
 - C. Considerando que 189 Gobiernos de todo el mundo, incluida la Unión Europea y sus Estados miembros, se comprometieron a trabajar en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995;
 - D. Considerando que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing constituye el programa mundial más completo para promover la igualdad de género y se considera la «Carta de los Derechos» internacional para las mujeres ya que define los derechos de las mujeres como derechos humanos y articula una visión de igualdad de derechos,

² DO C 465 de 17.11.2021, p. 160.

³ DO C, C/2024/4216, 24.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/4216/oj>.

⁴ Textos Aprobados, P9_TA(2024)0286.

libertad y oportunidades para todas las mujeres del mundo; que se reafirmó en 2015 con el objetivo 5 («Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas») de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, mediante la definición de metas y acciones concretas en toda una serie de cuestiones que afectan a las mujeres y las niñas;

- E. Considerando que la Asamblea de las Naciones Unidas acordó en 2017 un marco de indicadores mundiales para normalizar la recogida de datos, un elemento clave para la comparabilidad de los datos;
- F. Considerando que solo quedan seis años hasta la fecha límite de 2030 para cumplir los ODS de las Naciones Unidas y que no se ha alcanzado ni un solo indicador del Objetivo 5 en su totalidad; que las Naciones Unidas estiman que es necesario adoptar medidas firmes para acelerar el progreso y evitar que se tarden 286 años en subsanar las lagunas en materia de protección jurídica y eliminar las leyes discriminatorias para las mujeres;
- G. Considerando que la igualdad de género es un principio transversal que debe integrarse en todos los ODS;
- H. Considerando que en un estudio de las Naciones Unidas de 2024⁵ sobre la evaluación del ODS 5 se pone de relieve que siguen existiendo normas sociales que legitiman la violencia de género contra las mujeres y las niñas sin castigar suficientemente a los autores, que reducen su acceso a los servicios sanitarios, incluidos los servicios de salud reproductiva y sexual, que asignan los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados únicamente a las mujeres y que restringen las oportunidades de liderazgo; que las mujeres y las niñas siguen pudiendo ser objeto de discriminación por la selección sexual reproductiva⁶;
- I. Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha alertado sobre la resistencia activa frente a los logros y avances en materia de igualdad de género y sobre la creciente reacción transnacional contra los derechos de las mujeres; que la violencia sexual y por motivos de género, así como los movimientos contrarios a los derechos, amenazan diariamente los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas; que existe una necesidad clara y urgente de reafirmar, salvaguardar y desarrollar la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas⁷;

⁵ Naciones Unidas, Are we getting there? A synthesis of UN system evaluations of SDG 5, (¿Cuánto nos falta? Resumen de las evaluaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto al ODS 5) marzo de 2024, <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2024/03/are-we-getting-there-a-synthesis-of-un-system-evaluations-of-sdg-5>.

⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Fondo de Población de las Naciones Unidas, ONU-Mujeres, UNICEF, Organización Mundial de la Salud, «Preventing gender-biased sex selection: an interagency statement» (Prevención de la selección del sexo en detrimento de las mujeres: una declaración interinstitucional), 2011, https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/Preventing_gender-biased_sex_selection.pdf.

⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, Escalada de la reacción contra la igualdad de género y urgencia de reafirmar la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres y las niñas: Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, 15 de mayo de 2024, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/073/50/pdf/g2407350.pdf>.

- J. Considerando que el documento adoptado en la Cumbre del Futuro incluye una acción específica para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, en tanto que contribución crucial para el progreso⁸;
- K. Considerando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, en una investigación sobre la ley polaca del aborto, ha llegado a la conclusión de que criminalizar y restringir el aborto discrimina a las mujeres;
1. Recomienda al Consejo:
- a) que confirme de nuevo su compromiso pleno e inquebrantable con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y con las acciones a favor de los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad y la igualdad de género que figuran en ella; que confirme su compromiso con los derechos humanos de las mujeres, también en cuanto a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, mediante la integración de la perspectiva de género en todos los ciclos y ámbitos de actuación pertinentes, con la aplicación de acciones específicas a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género y con la garantía de una presupuestación adecuada con perspectiva de género;
 - b) que exprese su más profunda oposición al hecho de que Arabia Saudí presida este año la reunión anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y que condene cualquier forma de instrumentación política, dado que el propio historial del país en materia de derechos de la mujer es pésimo y muchas de sus políticas son contrarias al mandato y los objetivos propios de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; que conciencie acerca de la discriminación sistémica contra las mujeres y la persecución de activistas de los derechos de las mujeres que tienen lugar en Arabia Saudí;
 - c) que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas se aplican plenamente y con orgullo como un elemento central de la acción exterior de la Unión mediante un enfoque que responda a las cuestiones de género, que sea inclusivo e interseccional, tenga en cuenta a las mujeres marginadas y las mujeres en una situación de vulnerabilidad y esté dotado de una financiación adecuada, en particular debido al aumento de los movimientos antigénero en todo el mundo⁹;
 - d) que garantice la plena participación del Parlamento y de su Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género en el proceso de toma de

⁸ Naciones Unidas, «Summit of the Future outcome documents: Pact for the Future, Global Digital Compact and Declaration on Future Generations» (Documentos finales de la Cumbre del Futuro: Pacto para el Futuro, Pacto Digital Global y Declaración sobre las Generaciones Futuras), septiembre de 2024, https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sotf-pact_for_the_future_adopted.pdf.

⁹ Datta, N., Foro Parlamentario Europeo por los Derechos Sexuales y Reproductivos, «Tip of the Iceberg – Religious Extremist Funders against Human Rights for Sexuality and Reproductive Health in Europe 2009-2018» (La punta del iceberg: financiación procedente del extremismo religioso contra los derechos humanos en materia de sexualidad y salud reproductiva en Europa 2009-2018), junio de 2021, <https://www.epfweb.org/sites/default/files/2021-08/Tip%20of%20the%20Iceberg%20August%202021%20Final.pdf>.

decisiones sobre la posición de la Unión en el 69.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (10-25 de marzo de 2025); que asegure que el Parlamento dispone de información adecuada, periódica y oportuna y tiene acceso al documento de posición de la Unión antes de las negociaciones; que garantice la comunicación oportuna de la posición del Parlamento al equipo negociador de la Unión; y que mejore la cooperación interinstitucional y la consulta informal, también antes y durante las negociaciones, de modo que se incorporen adecuadamente las prioridades del Parlamento;

- e) que lleve a cabo una revisión anual de los progresos, y retrocesos, observados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;
- f) que se comprometa a apoyar firmemente la labor de ONU-Mujeres, que es un actor central en el sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos de la mujer, al tiempo que se compromete a garantizar su financiación, así como una mayor financiación para la igualdad de género;
- g) que redoble los esfuerzos de la Unión por superar los retos pendientes y acelere la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, ya que se trata de un documento universal, y los Estados miembros de la Unión distan mucho de haber alcanzado todos los objetivos; que garantice que la Unión da ejemplo adoptando medidas políticas sólidas junto con financiación adecuada a fin de evitar, abordar y combatir la desigualdad de género en todas sus manifestaciones y empoderar a las mujeres en toda su diversidad en todos los países de la Unión, así como asegurar el cumplimiento de sus derechos;
- h) que reitere que la Unión tiene una importante función que desempeñar en el logro de un mundo con igualdad de género predicando con el ejemplo y mediante el apoyo a los países socios en su lucha contra todo tipo de discriminación directa e indirecta y de violencia de género; que recuerde la importancia del Convenio de Estambul, inste a los cinco Estados miembros restantes que aún no lo han ratificado ni aplicado a que lo hagan lo antes posible, y pida asimismo a otros países que avancen para su firma y ratificación;
- i) que abogue por la igualdad de acceso y oportunidades en todos los ámbitos de la vida, a fin de que las mujeres, en toda su diversidad, puedan alcanzar su pleno potencial, en particular también en la toma de decisiones, ya sean políticas, económicas, financieras, académicas, en materia de salud, culturales y relacionadas con el deporte, lo que también resulta esencial para la buena gobernanza y la elaboración de políticas; que fomente iniciativas que promuevan el liderazgo político y la participación de las mujeres, reforzando las prácticas democráticas e inspirando a las generaciones futuras de mujeres;
- j) que, en este contexto, exprese su oposición a todas las formas de violencia de género, tanto en línea como fuera de línea, así como a la violencia contra las mujeres en la política o que desean participar en ella, ya que dicha violencia sostiene y refuerza la invisibilización de las mujeres y los estereotipos

negativos sobre ellas y disuade a las mujeres de todas las edades de dedicarse la política y participar en la esfera de lo público;

- k) que fomente medidas que promuevan la participación de las mujeres y el equilibrio de género en todos los sectores de gran impacto, como las CTIM; que destaque la importancia de luchar contra los estereotipos, actitudes y prejuicios de género en todas sus dimensiones, por todos los tipos de medios de comunicación, incluidas las redes sociales, y promueva programas, también a través de asociaciones público-privadas, para reducir la discriminación contra las mujeres en la política y los cargos públicos;
- l) que haga hincapié en que un rumbo político débil, la falta de compromiso, las lagunas de datos, la inversión específica insuficiente, la incitación al odio y las campañas de odio, la falta de acceso a las capacidades y los conocimientos pertinentes, la falta de oportunidades económicas y de educación, la discriminación por motivos de género en el lugar de trabajo, incluido el acoso maternal, la falta de autonomía económica y las condiciones desiguales en el mercado laboral, y el aumento de los movimientos contrarios a los derechos se han reconocido como obstáculos y amenazas para los derechos de las mujeres; que, por lo tanto, es necesario fomentar la inclusión de un mayor número de mujeres en puestos directivos y en política, aumentar la inversión específica relacionada con la igualdad de género en servicios como la educación y la salud y aplicar reformas integrales, basadas en los derechos y con perspectiva de género, en materia de educación, formación y políticas con el fin de superar estos obstáculos estructurales sistémicos y lograr una sociedad verdaderamente igualitaria, en la que el compromiso y la implicación de los hombres y los niños sean esenciales;
- m) que aplique la integración de la perspectiva de género y la presupuestación con perspectiva de género de manera más coherente en todos los ámbitos de actuación pertinentes de la Unión, incluida la acción exterior, y que predique con el ejemplo a este respecto, comprometiéndose a que el próximo MFP 2027 incluya objetivos específicos en materia de igualdad de género y métodos de presupuestación con perspectiva de género para poder aumentar y supervisar todas las inversiones relacionadas con el impacto de género;
- n) que se comprometa a realizar una evaluación permanente y a adoptar medidas correctoras proactivas en las políticas interiores y exteriores de la Unión en relación con la igualdad de género, la integración de la perspectiva de género y la presupuestación;
- o) que defienda y recuerde la importancia de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y el vigésimo quinto aniversario de su histórica Resolución para renovar el plan de acción de la Unión sobre las mujeres, la paz y la seguridad y para luchar enérgicamente contra los obstáculos a la consecución de esta agenda a escala internacional;
- p) que pida a la Comisión que continúe con la elaboración y la implantación de planes y acciones concretos y adecuadamente financiados para alcanzar

los ODS de las Naciones Unidas, en particular los relacionados con la igualdad de género, promoviendo la igualdad en la educación;

- q) que asuma un papel de liderazgo en la lucha mundial contra el retroceso en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres, causado especialmente por movimientos contrarios a los derechos cada vez más influyentes, y para ello condene todos los intentos regresivos de retroceder, restringir o eliminar las protecciones existentes para la igualdad de género, también en cuanto a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como todas las formas de amenazas, intimidación y acoso, tanto en línea como fuera de ella, de quienes defienden los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para promover estos derechos; que haga hincapié en que los movimientos antigénero no solo están atacando los derechos de las mujeres y la igualdad de género, sino que van de la mano con los movimientos antidemocráticos; que promueva asociaciones y alianzas para contrarrestar los movimientos regresivos y que reafirme el compromiso de la Unión de proteger la igualdad de género como valor fundamental, en particular garantizando que los movimientos por los derechos de las mujeres reciban una financiación adecuada;
- r) que haga hincapié en la necesidad de proteger y promover los derechos de los grupos que sufren formas interseccionales de discriminación, incluidas las personas con discapacidad y las personas procedentes de entornos socioeconómicos desfavorecidos, racializadas, de minorías étnicas o migrantes, personas mayores o LGBTIQ+, entre otros;
- s) que trabaje para promover el concepto de lucha contra la discriminación interseccional en todos los organismos de las Naciones Unidas y que lleve a cabo, aplique e integre análisis interseccionales de género a diferentes niveles en la Unión y sus Estados miembros;
- t) que inste a la Comisión a que siga desarrollando y mejorando la recopilación de datos sobre igualdad desglosados por género sobre sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual, características sexuales e identidad de género, así como datos desglosados geográficamente, también a nivel regional, a fin de garantizar que estos datos contribuyan a la elaboración de políticas mejores y más fundamentadas; y a que refuerce el Instituto Europeo de la Igualdad de Género tanto en términos de financiación como de capacidad;
- u) que se comprometa a avanzar hacia una política exterior, de seguridad y de desarrollo feminista que implique una visión transformadora en materia de género y que dé prioridad a la igualdad de género, proteja y promueva los derechos humanos de grupos tradicionalmente marginados, como las personas transgénero, y tenga en cuenta las voces de las mujeres y de quienes defienden los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ y de la sociedad civil;

- v) que aplique sin demora y plenamente el GAP III de la Unión y garantice que el 85 % de todas las nuevas acciones en el ámbito de las relaciones exteriores contribuyan a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres de aquí a 2027 como máximo;
- w) que tome nota y aplique las recomendaciones de la Resolución del Parlamento, de 10 de marzo de 2022, sobre el Plan de Acción en materia de Género de la UE III y, por tanto, que considere prioritario el GAP III en todos los elementos de la acción exterior de la Unión a través de la adopción de un enfoque interseccional y que responda a las cuestiones de género, tanto en términos de cobertura geográfica del Plan como en lo que atañe a sus ámbitos de acción, así como la integración de la dimensión de género en todos los ámbitos de acción exterior, ya sea en materia comercial, de política de desarrollo, de migración, de ayuda humanitaria, de seguridad o en sectores como el energético o el agrícola, al mismo tiempo que refuerza la coherencia entre las políticas internas y externas de la Unión;
- x) que diseñe, financie y aplique políticas que combatan la feminización de la pobreza y reduzcan el papel del género como factor de pobreza tanto dentro como fuera de la Unión, mediante la acción exterior, teniendo debidamente en cuenta los factores interseccionales, como el sexo, la raza, el color, los orígenes étnicos o sociales, las características genéticas, la lengua, la religión u otras convicciones, las opiniones políticas, la pertenencia a una minoría nacional, el patrimonio, el nacimiento, la discapacidad, la edad o la orientación sexual, las características sexuales o la identidad de género;
- y) que abogue por la igualdad de acceso a los recursos y por la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las regiones, a fin de lograr el empoderamiento económico y permitir el acceso a la justicia social y a una mejor calidad de vida como resultado de una visión global de la igualdad de género; que reconozca los retos únicos a los que se enfrentan las mujeres que viven en zonas rurales, remotas y menos desarrolladas, en las que el acceso a los recursos, la atención sanitaria, la educación y las oportunidades económicas puede ser limitado; que pida medidas e inversiones específicas que aborden las necesidades de estas comunidades, mediante la promoción de la igualdad de género, el emprendimiento femenino y las oportunidades de empleo o infraestructuras; que destaque la importancia de integrar estas perspectivas en todas las estrategias de acción exterior y desarrollo pertinentes para garantizar que ninguna mujer se quede atrás;
- z) que aborde las causas sistémicas y profundas de la pobreza femenina, haciendo hincapié en las mujeres que se encuentran en zonas rurales o en zonas aisladas y desfavorecidas; que empodere a las mujeres y las niñas en toda su diversidad a través de la educación, la formación y el aprendizaje permanente, las oportunidades laborales no discriminatorias, el acceso a la igualdad de retribución y pensiones; y que fomente programas de empleo para las mujeres con discapacidad;

- aa) que promueva el emprendimiento femenino y las empresas dirigidas por mujeres a través de un entorno propicio para sus actividades económicas, como programas de apoyo en los países socios, garantizando un acceso equitativo a las oportunidades de negocio y la formación en capacidades empresariales;
- ab) que fomente iniciativas que refuercen la autonomía económica de las mujeres y la creación de empleo en sectores de alto crecimiento; que apoye iniciativas que empoderen económicamente a las mujeres, en particular a las empresarias y a aquellas que dirigen microempresas y pymes; que luche contra los estereotipos y la persistencia de las desigualdades en la educación; así como que aborde la tasa de empleo de las mujeres y su infrarrepresentación en determinados sectores, como las CTIM y la inteligencia artificial;
- ac) que garantice el acceso a los servicios sociales (como los servicios de apoyo a la familia), el reparto equitativo de los cuidados no remunerados y las responsabilidades sociales mediante iniciativas legislativas, medidas para luchar contra los estereotipos de género nocivos, las actitudes y los sistemas patriarcales y promover a las mujeres como modelos de referencia, y políticas de conciliación de la vida familiar y la vida profesional que garanticen el acceso a la educación digital y a la formación en capacidades para colmar la brecha digital de género; que permita el acceso de las mujeres a la propiedad, al patrimonio y a viviendas y tierras asequibles eliminando obstáculos y centrándose en abordar las necesidades específicas de las mujeres, en particular las que se encuentran en situación de pobreza y hogares dirigidos por mujeres;
- ad) que pida que se redoblen los esfuerzos, la legislación y la aplicación de las medidas existentes para garantizar los derechos de las cuidadoras profesionales y las trabajadoras domésticas, así como que se reconozca a las cuidadoras no profesionales, incluidas las madres solteras, y su extrema importancia para que nuestra sociedad funcione; que impulse políticas en materia de cuidados más ambiciosas, así como inversiones en cuidados con vistas a avanzar hacia una economía de prestación de cuidados, estableciendo para ello normas mínimas y directrices para los cuidados a lo largo de todo el ciclo de vida, con una perspectiva interseccional;
- ae) que desarrolle vías de migración seguras y regulares, así como políticas y programas de migración laboral que tengan en cuenta la perspectiva de género, también en sectores altamente «feminizados» e informales, como el trabajo doméstico y los cuidados, y que aborden los obstáculos de género a la participación de las mujeres en el mercado laboral y el reconocimiento de sus capacidades;
- af) que fomente en la Unión el derecho de asilo y el reconocimiento, la protección, el apoyo y la integración de las mujeres víctimas de violencia, cualquiera que sea su forma;
- ag) que mejore la respuesta, los recursos y el conjunto de herramientas de la Unión, tanto a nivel interno como externo, en relación con la violencia de género en línea y fuera de línea, en particular la violencia doméstica, sexual,

física, psicológica, verbal y económica, el acoso laboral, así como la violencia en situaciones de conflicto y guerra, la trata de seres humanos, los matrimonios precoces y forzados y la explotación sexual y reproductiva, señalando que esto debe incluir el apoyo a la creación de centros de ayuda para mujeres víctimas de violencia en países no pertenecientes a la Unión, en particular en zonas desfavorecidas, similares a los centros de lucha contra la violencia, con un doble objetivo, a saber: ayudar en el reconocimiento de situaciones de violencia y proporcionar protección tanto jurídica como práctica y apoyo a las mujeres que decidan denunciar y salir de la violencia;

- ah) que abogue por una definición de violación que se fundamente en el consentimiento como norma universal en todas las regiones, con el fin de mejorar la protección jurídica y garantizar que la violencia sexual se defina por la ausencia de consentimiento, y no únicamente por el uso de la fuerza;
- ai) que destaque que la violencia de género en línea afecta sobremanera a la vida personal y profesional de mujeres y niñas, así como a su salud mental y física;
- aj) que subraye la importancia de aplicar el Derecho internacional humanitario para salvaguardar los derechos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto; que garantice que los acuerdos exteriores, incluidos los relacionados con el control de las fronteras y la cooperación con países no pertenecientes a la Unión, dan prioridad a la seguridad de las mujeres y las niñas, haciendo hincapié en que la Unión debe garantizar que los países socios respeten normas estrictas en materia de derechos humanos, en particular en lo que respecta a la prevención de la violencia de género, como la trata de seres humanos con fines de explotación sexual;
- ak) que promueva la prevención de la violencia de género en el deporte mediante el establecimiento de un sistema de seguimiento y prevención de dicha violencia en las instituciones deportivas, exigiendo a las organizaciones que adopten políticas y medidas preventivas, así como un mecanismo de denuncia seguro y protegido;
- al) que elimine las restricciones y los obstáculos jurídicos, financieros, sociales y prácticos al aborto seguro y legal en todo el mundo; que abogue firmemente por la defensa de la salud y los derechos sexuales y reproductivos como derechos fundamentales y por la lucha contra las redes contrarias a la elección; que garantice que las mujeres y las niñas, en toda su diversidad, tengan información y acceso a servicios sanitarios asequibles, también en cuanto a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en consonancia con las normas internacionales en materia de derechos humanos y salud pública, incluida una educación sexual y sobre las relaciones exhaustiva, adaptada a la edad y científicamente precisa, la anticoncepción y la anticoncepción de emergencia, el aborto seguro y legal, la salud materna respetuosa y un servicio de salud basado en la asistencia; que garantice la protección de las mujeres frente a embarazos forzados y abortos forzados y selectivos en función del sexo, en particular en el contexto de políticas de limpieza étnica, y que en ningún caso se promueva el aborto como método de planificación familiar, como se

menciona en la Declaración de Beijing; que haga hincapié en la importancia del acceso a servicios de salud mental adaptados a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas;

- am) que promueva condiciones dignas y respetuosas con los derechos humanos para las mujeres encarceladas que también son madres, prestando especial atención a las necesidades de las madres con hijos pequeños; que apoye el acceso a la atención sanitaria, la atención psicológica y los programas de rehabilitación, garantizando espacios adecuados para mantener el vínculo con sus hijos;
- an) que tome nota de las recomendaciones de la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de abril de 2024, sobre la inclusión del derecho al aborto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las aplique;
- ao) que se comprometa a redoblar los esfuerzos para abordar las cuestiones de género en el contexto de la transición ecológica y energética, reconociendo que la crisis climática no es neutra con respecto al género; que reconozca el impacto interseccional y desproporcionado del cambio climático en las mujeres y las niñas, en particular en los países en desarrollo, así como en las regiones y las zonas rurales más afectadas por estos cambios; que abogue por la inclusión de las mujeres en los procesos de toma de decisiones medioambientales para desarrollar estrategias de resiliencia y con perspectiva de género;
- ap) que abogue por las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para promover los derechos de las mujeres y las niñas y la igualdad de género en todas las circunstancias, a saber, la discapacidad, la violencia, la discriminación en el lugar de trabajo o la maternidad; que abogue por la provisión de espacios seguros y refugios para mujeres y niñas que sufren violencia o amenazas; que garantice la protección de los defensores de los derechos humanos y su participación en los foros pertinentes;
- aq) que trabaje para garantizar que las organizaciones de base y quienes defienden los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+, especialmente las organizaciones pequeñas, reciban apoyo mediante la provisión de financiación adecuada y la eliminación de las restricciones que impiden su capacidad para operar; que proporcione medidas específicas y apoyo al desarrollo de capacidades a las organizaciones de base de mujeres para amplificar su impacto a escala local e internacional; que trabaje activamente contra las iniciativas destinadas a reducir el espacio cívico a escala mundial;
- ar) que establezca una formación del Consejo sobre igualdad de género e igualdad, al objeto de crear un foro formal para que los ministros responsables de las cuestiones de igualdad fomenten la cooperación, coordinen políticas e intercambien las mejores prácticas entre los Estados miembros;

2. Encarga a su presidenta que transmita la presente Recomendación al Consejo y, para información, a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en 1995, constituyó un hito para la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Dado que el tema del 69.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (10-25 de marzo de 2025) es el examen y la evaluación de la Declaración de Beijing antes del plazo de 2030 para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), resulta fundamental que la Unión desarrolle un enfoque común para entender qué debe hacerse en los próximos años.

Al ritmo de progreso actual, se tardaría 286 años en subsanar las lagunas en materia de protección jurídica y eliminar las leyes discriminatorias para las mujeres a escala mundial; además, no se ha alcanzado ni un solo indicador del Objetivo 5 de los ODS para la igualdad de género¹.

La Recomendación señala la necesidad de que el Consejo, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, subraye el compromiso pleno de la Unión con la Declaración de Beijing y lo confirme aplicando la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todos los aspectos de la acción exterior de la Unión, en favor de una política exterior, de seguridad y de desarrollo feminista.

Como ha señalado el Parlamento en numerosas ocasiones, la igualdad de género y los derechos de las mujeres son componentes esenciales y, sin duda, necesarios para alcanzar los muchos otros objetivos de la Unión, que van desde luchar contra el cambio climático hasta lograr la paz y la prosperidad. En la Recomendación se piden principios de integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos y ciclos políticos, respaldados por una financiación y un liderazgo político adecuados.

Cuando el Consejo negocie en Nueva York, debería poder afirmar que la Unión predica con el ejemplo y que las mujeres desempeñan el papel que les corresponde en la toma de decisiones junto con sus homólogos masculinos en todos los ámbitos de la vida, y, sin embargo, la Unión sigue sin alcanzar este objetivo. La Recomendación reitera la necesidad de igualdad de oportunidades y condena los estereotipos negativos de las mujeres —tanto en línea como en el mundo real—, que con demasiada frecuencia disuaden a las mujeres de participar o progresar en la vida pública, política, económica, académica o cultural.

Del mismo modo, el retroceso mundial en materia de derechos de la mujer se ha hecho hueco en la Unión, por lo que debemos redoblar los esfuerzos y liderar la lucha contra este retroceso.

Para ello, la Recomendación pide que se aborden las causas sistémicas y profundas de la pobreza femenina. La educación, la formación, el aprendizaje permanente, las oportunidades laborales no discriminatorias, el acceso a los servicios sociales, el equilibrio entre los cuidados no remunerados y las responsabilidades sociales a través de iniciativas legislativas,

¹ «El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible — Panorama de género 2022», <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/Progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2022-es.pdf>.

la lucha contra los estereotipos de género y la promoción de las mujeres como modelos de referencia son elementos esenciales de nuestro conjunto de herramientas.

Los servicios sanitarios deben ser plenamente accesibles para las mujeres en toda su diversidad. Basta con observar los efectos devastadores de la restricción del acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Unión para entender que se trata de una cuestión de vida o muerte. Nuestra generación no debe aceptar el retroceso en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos que tanto ha costado conseguir.

La Recomendación, en consonancia con anteriores llamamientos, insta a que se apoyen y se refuercen las organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos de la mujer dado que la igualdad de género y los derechos de las mujeres no se pueden imponer desde arriba, sino que tienen que venir de las organizaciones de la sociedad civil que realmente comprenden las necesidades de la comunidad. Sin embargo, si carecen de apoyo, sus esfuerzos no se aprovecharán al máximo.

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS
DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

La ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha recibido ninguna contribución de una entidad o persona que deba indicarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

OPINIÓN MINORITARIA

presentada de conformidad con el artículo 56, apartado 4, del Reglamento interno
Margarita de la Pisa Carrión

Esta Recomendación carece de rigor jurídico y formal.

El espíritu de la Declaración de Beijing buscaba la armonía entre hombres y mujeres y el respeto por su dignidad intrínseca. Sin embargo, este texto impone un marco ideológico que promueve la división y el resentimiento.

La Recomendación rebasa su cometido al abordar cuestiones como la asistencia sanitaria, la educación sexual y reproductiva o el aborto, que son competencia exclusiva de los Estados miembros. Este texto recoge una agenda ideológica de género que presenta a las mujeres como víctimas perpetuas, aisladas de su verdadera identidad y dignidad. Da prioridad a las nociones subjetivas de bienestar sobre la vida y promueve una narrativa que ignora la fertilidad y la maternidad como intrínsecas a la identidad femenina.

La presente Recomendación somete los derechos humanos universales a la manipulación y socava la soberanía nacional, por lo que no respeta los valores de igualdad, libertad y respeto que se querían promover con la Declaración de Beijing.

Por estas razones, no podemos apoyarla.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

| | |
|---|--|
| Fecha de aprobación | 4.12.2024 |
| Resultado de la votación final | +: 25 -: 8 0: 0 |
| Miembros presentes en la votación final | Abir Al-Sahlani, Mireia Borrás Pabón, Mélissa Camara, Margarita de la Pisa Carrión, Valérie Devaux, Rosa Estaràs Ferragut, Heléne Fritzon, Lina Gálvez, Chiara Gemma, Arba Kokalari, Ewa Kopacz, Sebastian Kruis, Judita Laššáková, Eleonora Meleti, Carolina Morace, Mirosława Nykiel, Giusi Princi, Emma Rafowicz, Joanna Scheuring-Wielgus, Benedetta Scuderi, Zoltán Tarr, Laurence Trochu, Maria Walsh, Lucia Yar |
| Suplentes presentes en la votación final | Emma Fourreau, Kathleen Funchion, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Elisabeth Grossmann, Marina Kaljurand, Anna Strolenberg |
| Diputados (art. 216, apdo. 7, del Reglamento interno) presentes en la votación final | Robert Biedroń, Rachel Blom, Marie-Luce Brasier-Clain |

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

| 25 | + |
|-----------|---|
| PPE | Rosa Estaràs Ferragut, Arba Kokalari, Ewa Kopacz, Eleonora Meleti, Mirosława Nykiel, Giusi Princi, Zoltán Tarr, Maria Walsh |
| Renew | Abir Al-Sahlani, Valérie Devaux, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Lucia Yar |
| S&D | Robert Biedroń, Helène Fritzon, Lina Gálvez, Elisabeth Grossmann, Marina Kaljurand, Emma Rafowicz, Joanna Scheuring-Wielgus |
| The Left | Emma Fourreau, Kathleen Funchion, Carolina Morace |
| Verts/ALE | Mélissa Camara, Benedetta Scuderi, Anna Strolenberg |

| 8 | - |
|-----|---|
| ECR | Chiara Gemma, Laurence Trochu |
| NI | Judita Laššáková |
| PfE | Rachel Blom, Mireia Borrás Pabón, Marie-Luce Brasier-Clain, Sebastian Kruis, Margarita de la Pisa Carrión |

| 0 | 0 |
|---|---|
| | |

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones